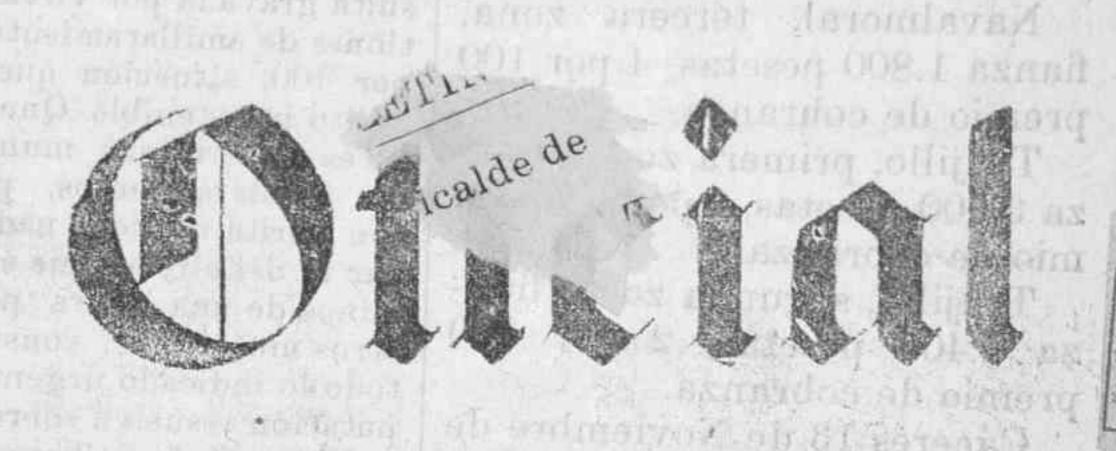
Boletin





DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 80.

Sábado 16 de Noviembre.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los Mártes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

La suscricion se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administracion sólo dará los números prévio pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico La Minerva Cacereña de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

ss. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Noviembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 166.

VIGILANCIA.

Habiéndose fugado en la tarde del 11 del actual, el confinado del penal de Cuatro-Torres, surto en el arsenal de la Carraca, Tomás Luengo Gallanclo, natural de Logrosán, en esta provincia, y cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido sugeto, remitiéndolo, caso de ser habido, á este Gobierno á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Cáceres 15 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

Señas del Tomás Luengo Gallanclo

Ministerio de Cultura 2011

Estatura regular, edad 37

años, cejas y pelo rubio, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano y hoyoso de viruelas.

CIRCULAR NUM. 167.

VIGILANCIA.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á averiguar el paradero de Gumersindo Nuñez Rodriguez, cuyas señas se expresan á continuación, que hace veinte dias abandonó el pueblo de Barrado, donde residía, con dirección al de Casas de Millan, en el que su familia ha averiguado que no se encuentra; el cual se halla atacado de enagenación mental; remitiéndolo, caso de ser habido, á este Go bierno á mi disposición.

Cáceres 15 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

Señas de Gumersindo Nuñez Rodriguez.

De 66 años de edad, pelo y barba cana, cara bastante erísipelada, nariz afilada, viste calzon paño de Torrejoncillo, sombrero y zapatos nuevos.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don Enrique Montanchez, vecino de esta capital, en nombre y representación del señor

Marqués de Villa-Alcázar, que lo es de Salamanca, ha presentado en este Gobierno, con fecha 13 del actual, una solicitud de registro con el nombre de "Covadonga,, núm. 4.440, para que se le concedan 24 pertenencias de mineral fosfato calizo, en término de Navalmoral de la Mata, y sitio denominado La Cueva; que linda por E. con cercado de Crispulo Gonzalez, S. con la concesión Juanita, O. con cerca de Domingo Sanchez y N. con huerta cuyo dueño se ignora. Hace la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata de tres metros de longitud abierta á 50 metros al S. dela pared dela huerta mencionada. Desdedicho punto y en dirección O. se medirán 80 metros, fijando la primera estaca; al N. 50 metros, la segunda; al E. 200 metros, la tercera; al S. 1.200 metros, la cuarta; al O. 200 metros, la quinta, y al N. 1.150 metros. con los que vendrán á cerrar sobre la primera el rectángulo de las 24 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 15 de Noviembre de 1889.

Olimated at tort misstanta

Hatan v.A. Jebooblan Av. macak

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones y Agentes ejecutivos de esta provincia que á continuación se expresan, se anuncia en el Boletin oficial á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas por conducto de esta Delegación al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, obligándose á prestar las fianzas señaladas á dichos destinos, bien en metálico ó papel del Estado, ó en fincas rústicas enclavadas dentro de esta provincia.

Recaudadores.

Hervás, tercera zona, fianza 7.800 pesetas, 4 por 100 premio de cobranza.

Plasencia, tercera zona, fianza 8.100 pesetas, 3 por 100 premio de cobranza.

Trujillo, segunda zona, fianza 13.500 pesetas, 2 por 100 premio de cobranza.

Agentes ejecutivos.

Coria, única zona, fianza 2.900 pesetas, 3 por 100 premio de cobranza.

Garrovillas, única zona, fianza 2.600 pesetas, 2 por 100 premio de cobranza.

Hervás, primera zona, fianza 900 pesetas, 4 por 100 premio de cobranza.

Hervás, segunda zona, fianza 800 pesetas, 3 por 100 premio de cobranza,

Jarandilla, única zona, fianza 2.100 pesetas, 3 por 100 premio de cobranza. Navalmoral, tercera zona, fianza 1.800 pesetas, 4 por 100 premio de cobranza.

Trujillo, primera zona, fianza 3.900 pesetas, 2 por 100 premio de cobranza.

Trujillo, segunda zona, fianza 1.400 pesetas, 2 por 100 premio de cobranza.

Cáceres 13 de Noviembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Enrique Llatas.

Diputación provincial de Cáceres.

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el d a 4 de Noviembre de 1889.

Presidencia de D. Pedro Lopez Montenegro.

El Sr. Fuentes, hizo uso de la palabra manifestando las dificultades surgidas en el seno de la Comisión de Gobernación, de que formaba parte, para dar dictamen respecto de los acuerdos interinos tomados por la provincial en los expedientes de amillaramiento de Zorita y Berzocana, á que se había referido el Sr. Chaves en la excitación que dirigió en la sesión anterior: que mientras dos indivíduos de ella con el que hacía uso de la palabra opinaban que no podía resolver la Diputación sobre el asunto por hallarse sometido à la decision del Sr. Ministro de la Gobernación y que por lo tanto no debia formularse dictamen, los otros tres señores de la Comisión tenían opinión contraria, y que por tales circunstancias la Comisión no podia evacuar su cometido.

Que además creía inconveniente y peligroso en estos momentos que la Diputación se ocupara de resolver dichos expedientes y hasta perjudicial para los pucblos mismos interesados, pues que por virtud del Decreto publicado por el Ministerio de Hacienda en Agosto último mandando deslindar y amojonar los términos municipales, se habia convocado por Trujillo à una reunión à los pueblos á fin de poner término á las cuestiones de antiguo surgidas entre todos y que las buenas diposiciones de que los reunidos se hallaban animados se malograrian si la Diputación adoptara una resolución en el asunto, que como lleva dicho se halla en tan buenas vías de arreglo; que à él aspira resuelta y decididamente el Diputado á Córtes por dicho distrito D. Manuel Grande y Vargas. Rogando á los Sres. Munoz Chaves y Trinidad, que en interés de los mismos pueblos cuyos derechos invocan, den lugar y concedan algún tiempo para que se pongan de acuerdo aquellos con Tru-Jillo.

El Sr. Durán, dijo que habia pedido la palabra como indivíduo de la Comisión de Gobernación, pero despues de las explicaciones dadas por el Sr. Fuentes de lo sucedido en el seno de la misma, nada tenia que añadir

El Sr. Trinidad, manifestó que no creia debia accederse á lo propuesto por el Sr. Fuentes, pues esto á tanto equivalía como á dejar á Trujillo que resolviera lo que más le conviniere, siendo así que los pueblos no pretenden merced ni concesión alguna, sino que se le reconozcan sus legitimos derechos.

Que hay pueblos cuya riqueza re-

sulta gravada por virtud de las cuestiones de amillaramiento con un 78 por 100, situación que es de todo punto insostenible. Que la cuestión no es de términos municipales sino de amillaramientos, pues Trujíllo con Zorita no tiene nada que deslindar ni definir, porque entre los términos de una y otra población hay otros municipios, considerando por todo lo indicado urgente que la Diputación resuelva sobre el asunto.

El Sr. Muñoz Chaves, dijo que en los expedientes á que se referia la explicación del Sr. Fuentes, habia dos cuestiones de urgente resolución à su juicio; una la que se refiere à la legalidad ó ilegalidad con que se hallaba constituida la Comisión que los resolvió interinamente, y otra sobre el fondo del asunto. Que en cuanto à la primera, suscitada por el Ayuntamiento de Trujillo en su recurso de alzada, importaba que la Diputación emitiera su opinión, ya para la tranquilidad de los que entonces formaban dicha Comisión, como para que sirviera de norma á la que ha empezado á funcionar. Que tanto él como sus compañeros creen que formaban parte de la Comisión en la sesión aludida con arreglo à la ley, teniendo que rechazar con toda energía la suposición ofensiva que envuelve el recurso de que tomaron dichos acuerdos por sorpresa y á espalda de quienes en elios tenian interés.

En cuanto á la pret nsión de los Ayuntam entos de Zorita y Berzocana, cierto es que los expedientes no se encuentran en la Diputación para examinarlos y no osaría pretender se resolviera s'n tenerlos à la vista si en la cuestión de hecho no hubiera completa confo midad, si este no fuera tan sencillo como resulta de aquellos, pues que se trata simplemente de que si unas fincas que aparecen amillaradas en la ciudad Trujillo, estando enclavadas en los términos municipales de Zorita y Berzocana, deben legalmente figurar en uno ú otrosamillaramientos; v como con relación á esto no hay cuestión, no hay verdadera divergencia ni puede tratarse de deslindar términos municipales que aparecen perfectamente separados, de aqui que los acuerdos interinos puedan examinarse y sancionarse por la Diputación sin tener á la vista los expedientes originales.

Que por lo demás dando completo crédito à las gestiones à que ha hecho referencia el Sr. Fuentes y convencido de su sinceridad, no vé ni puede ver otra cosa más que los expedientes están pendientes de resolución y que los pueblos interesados lejos de retirar sus pretensiones solicitan y gestionan que se resuelvasobre ellos y cuando esto ocurre la Diputación no puede más que satisfacer tan justas y legitimas exigencias. Y que puesto que la Comisión de Gobernación no puede dictaminar en el asunto por las razones expuestas por el Sr. Fuentes, creia que debieran someterse à su deliberación como base de discusión los mismos acuerdos interinos de la Comisión provincial.

Habiendo pedido el Sr. Fuentes la palabra, el Sr. Presidente hizo observar la irregularidad del debate á que habia dado alguna amplitud, teniendo en cuenta la importancia del objeto que lo motivaba, pero que entendia no podia continuar en la forma planteada que no era reglamentaria, declarando por lo tanto terminado el incidente.

Se dispuso pasaran á las Comisiones respectivas, una solicitud que presentó el Sr. Gallardo, dirigida á la Diputación por D. Camilo García y Sasso, Alcalde del Ayuntamiento

de Peraleda de la Mata, y D. José Fernandez García, Regidor Síndico, en representación del mismo, pretendiendo la correspondiente autorización para entablar un recurso contencioso contra una Real orden de fecha 23 de Junio del corriente año, por la que se aprueban ciertos acuerdos tomados por la mayoría de los representantes de los pueblos que fueron participes en el antiguo sexmo de Plasencia; las diligencias instruidas por los Ayuntamientos de Ruanes, Zorita, Abertura, Puerto de Santa Cruz y Campo (lugar), solicitando tambien autorización para entablar pleito en la via y forma que proceda contra el Ayuntamiento de Trujillo, con el fin de que reconozca á dichos Municipios el derecho á la participación que en los bienes comunales del extinguido sexmo de Trujillo le pertenecen; y la certificación remitida por el Alcalde de Zorita, comprensiva de un fallo municipal tomado por unanimidad, prestando la conformidad con lo resuelto por la Comision provincial, sobre inclusion en el amillaramiento de la villa, de varias fincas, debiendo segregarse de la ciudad de Trujillo, y reclamando además que deben ser amillaradas tambien como de su término, otras siete fincas.

Dada cuenta de un dictamen que se copia à continuación, presentado por la Comision de Hacienda, en union del presupuesto extraordinario formulado por la Contaduria para el año económico corriente, cuyo resumen tambien se hace constar, despues fué aprobado sin discusion.

"La Comision de Hacienda, teniendo en cuenta los compromisos que la Diputación tiene contraidos con varios Ayuntamientos de la provincia, á los cuales tiene concedidas subvenciones para obras de caminos, y que ni en el presupuesto ordinario vigente ni en el refundido de 1888 á 1889, aprobados por la Superioridad, hay crédito para atender à este gasto, motivado á que por aquella se ha eliminado del referido presupuesto refundido, la cantidad en él figurada para dicho objeto, en razon a no ser propia de aquel presupuesto y si de los ordinarios ó extraordinarios, siendo necesario; como esto está probado con la indicación anteriormente hecha de tener ya subvencionadas algunas obras la Corporación provincial, ha procedido á formar un presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1889 á 1890, incluyendo en él para atender à la referida atención, igual cantidad que la que tenia en el de 1888 à 1889, y como ingresos para la nivelación de él, una suma igual del sobrante con que fué autorizado el ya mencionado presupuesto refundido, teniendo el honor de someterlo á la aprobación de la Diputación.

Palacio provincial à 4 de Noviembre de 1889.—Augusto Saenz.—Enrique Gallardo.—Anselmo de la Calle.—Miguel Nuñez.,

DIPUTACION DE CÁCERES.

Año económico de 1889 á 1890.

Presupuesto extraordinario.

RESÚMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO.

Presupuesto extraordinario.

Ingresos.

Ptas. Cts.

Art. 7.° Extraordinarios..... 88549

Gastos.

Art. 12. Otros gastos. 88549 29

Tambien fueron aprobados sin discusion los dictámenes de la misma Comision, proponiendo la aprobación de los acuerdos interinos tomados por la provincial, autorizando á don Leopoldo Arias, comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Portezuelo, por débitos del contingente para que procediese al embargo de los bienes del Alcalde y Concejales hasta hacer efectivos el principal v dietas, y concediendo á los Ayuntamientos de Hoyos y Campo (lugar) paguen sus descubiertos en seis plazos, desestimando análoga solicitud al de Almoharin; y el de la de Gobernación proponiendo en el expediente promovido á instancia de don Gregorio Valiente Alcoba, Mèdico titular de Santa Cruz de Paniagua. en solicitud de que, no conformandose con el acuerdo del municipio y asociados destituyéndole del cargo. se resuelva en justicia lo que proceda, que el contrato estipulado debe entenderse que lo fuera por años completos y por lo tanto que debe satisfacer dicho Ayuntamiento al expresado facultativo, un mes que le falta y reclama hasta su completo pago.

Suspendida la sesion por 10 minntos, fué reanudada despues de trascurridos, con la lectura de la siguien-

te proposición:

"Los que suscriben, teniendo en cuenta lo manifestado en esta misma sesion por el Sr. Fuentes, de no haber podido la Comision de Gobernación, de que formaba parte, formular dictamen por no reunir mayoria ninguno de los dos encontrados pareceres que en el seno de la misma se sustentaron, piden à la Diputación que se sometan à discusion los acuerdos interinos tomados por la Comision provincial en 22 de Julio último, decidiendo interinamente las pretensiones de Zorita y Berzocana, sobre inclusion de fincas en sus amillaramientos de riqueza, para el pago de la contribución territorial.

Palacio provincial 4 de Noviembre de 1889.—Luan Muñoz Chaves. —Antonio Elviro.—German Petit.,

El Sr. Chaves la apoyó refiriéndose à lo antes expuesto, y reiterando asimismo el Sr. Fuentes las razones que antes expuso, pretendió no fuera tomada en consideración.

Prévia la oportuna pregunta, en votación nominal se acordó tomar en consideración dicha proposición, por 13 señores contra nueve.

Digeron si: Saenz, Cid, Petit, Bravo, Anton, Elviro, Sanchez de Leon, Montanchez, Asensio, Muñoz Chaves, Trinidad, Gil Moreno, Sr. Presidente.

Digeron nó: Bacas, Chamorro, Fuentes, Nuñez, Muñoz, Mayoralgo, Calle Argüello, Durán, Calle y Calle, Gallardo.

Abierta discusion sobre si se discutia en el acto ó pasaba á una Comision, usaron sucesivamente de la palabra los mismos Sres. Muñoz Chaves y Fuentes, para pedir respectivamente la urgencia el primero y el pase á informe de una Comision el socueda.

el segundo.

Y sin más debate, hecha la pregunta de si se discutia en el acto, se acordó negativamente en votación nominal por 13 señores contra nueve

en la siguiente forma:
Digeron nó: Bacas, Saenz, Cid,
Chamorro, Fuentes, Nuñez, Muñoz,
Mayoralgo, Asensio, Calle Arguello,
Durán, Calle y Calle, Gallardo, Señor Presidente.

Digeron si: Petit, Brayo, Anton,

Elviro, Sanchez de Leon, Montanchez, Muñoz Chaves, Trinidad, Gil

Moreno.

Acordándose que pasara á informe de la Comision de Gobernación, me de la Comision de Gobernación, se procedió en votación secreta á elese procedió en votación secreta á elese pir un Sr. Diputado que faltabapara gir un Sr. Diputado que faltabapara gompletarla, habiendo tomado parte completarla, habiendo tomado parte 22 señores y resultando D. Mariano Bravo Tinoco, con 12 votos ó sea con mayoría, fué nombrado para que forme parte de la misma, y D. Pedro forme parte de la misma, y D. Pedro Anton García, para la de Beneficen-

Dada cuenta de un dictamen de la Comisson de Gobernación, proponiendo la aprobación de los acnerdos interinos tomados por la provincial, declarando no haber lugar à acceder alo solicitado por los Ayuntamientos y Juntas periciales de Cañamero v Navaconcejo, sobre perdon de contribuciones por causa de la calamidad extraordinaria y designando al Diputado D. Mariano Bravo Tinoco, para que asista á las sesiones que celebre la Comision de amillaramientos v evaluación del partido de Alcántara, en reemplazo del Sr. Antunez, se dispuso à instancia del Sr. Trinidad, que quedara sobre la mesa para enterarse del asunto à que se refiere. Dada lectura de los dictamenes

presentados por las Comisiones res-

pectivas, proponiendo la aprobación

de los siguientes acuerdos, fueron aprobados sin discusion.

Adjudicando definitivamente el servicio de bagajes en la provincia, durante el corriente ejercicio à don Ildefonso Ortiz Almeida, vecino de Alcantara y el del Boletin oficial de la misma à D. Serafin Rodas, de esta ciudad; reiterando al contratista del Canton de Jaraicejo D. Eusebio Hernandez, lo acordado respecto al cumplimiento del servicio de bagajes à que està obligado; declarando no haber lugar á modificar la cláusula primera, condición quinta del pliego que sirvió de base para la subasta de dicho, servicio, pretendida por el contratista del mismo D. Ildefonso Ortiz, y ordenando al Ayuntamiento de Alcántara y contratista expresado, abonen al de Brozas los créditos liquidados respecto á bagajes suministrados por este, durante los ejercicios de 1885 à S6 y S6 à S7 y hasta fin de Junio de 1888.

Sometiendo à informe de la Junta de Sanidad, los expedientes instruidos sobre destitución de los Médicos titulares D. Ramon Rivas y D. Castor Prados, de Hinojal y Tornavacas respectivamente, confirmando el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Belvis de Monroy, en la parte relativa à la ampliación del contrato con el facultativo D. Pablo Gil, y revocándolo respecto á la modificación de las condiciones; declarando asimismo subsistentes hasta su terminación los estipulados por las Corporaciones de Alia, Jaraicejo, Tornavacas é Hinojal, con sus respectivos Médicos titulares D. Florencio Alvarez, D. José Bertan, F. Castor Prados y D. Ramon Rivas.

El recaido en las cuentas carcelarias de la Audiencia de Plasencia, correspondientes al año de 1888 à 1889, resolviendo que 6.185 pesetas 38 céntimos que en las mismas figuran, queden reducidas á 6.181 pesetas 70 céntimos, por haberse satisfecho indebidamente por el Alcalde de Plasencia, 3 con 68, cuyas 6.181 con 10, se le compensarán por contingente provincial al municipio de dicha ciudad que 'as ha adelantado, si tu-Viera descubiertos y cuando no se le haga el pago de las mismas en reintegro, luego que remita el Alcalde la carta de pago que acredite haber

3 pesetas 68 céntimos, satisfechas de más.

Expidiendo comisiones de apremicontra varios Ayuntamientos que se encontraban en descubierto por contigente provincial y nombrando las personas que han de desempeñar as, dejando sin efecto los nombramientos de algunos comisionados y designando otros en su lugar; suspendiendo por cierto plazo las expedidas contra los Ayuntamientos de Casas de Millan, Miajadas, Valdefuentes, Valdemorales, Ruanes y Valdeobispo; autorizando á Eustaquio Blanco, nombrado contra el de Arrovomolinos de la Vera, para que proceda al embargo de los bienes del Alcalde y Concejales, hasta hacer efectivo el principal y dietas, y ordenar al Alcalde de Santa Cruz de la Sierra, abone al comisionado don José García, sus dietas devengadas.

Fijando las condiciones para formalizar el contrato de arriendo de la
dehesa denominada "El Cuartillo,
designada para instalar la Granja
Escuela esperimental y de dos huertas necesarias para la misma y encomendando á D. Antonio Asensio el
encargo de otorgar la correspondiente escritura ó escrituras de
arriendo en nombre de la provincia.

Aprobando la distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo, así como los acuerdos aprobando tambien la de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año corriente.

Ampliando el crédito consignado en presupuesto para pago de escribientes temporeros de la Secretaria de la Junta de Instrucción pública hasta 1.500 pesetas, con el fin de que disfruten 750 de sueldo anual los dos que prestan servicio como tales don Anselmo Lajara y D. Joaquín Congregado y declarando suprimidas las plazas de meritorios que venian desempeñando.

Disponiendo que con cargo al crédito presupuesto para calamidades públicas, se abonen al Secretario de la Junta de Agricultura y auxiliar que le acompañó, la suma de 295 pesetas de dietas devengadas en visitas á terrenos infestados de langosta.

Autorizando al Depositario don Cecilio Ulecia para que à nombre de la Diputación perciba de la Delegación de Hacienda los interes que tienen devengados y devenguen las inscripciones de Beneficencia é Instrucción pública que obran en las Cajas de la Depositaría así como las de cualquiera otra que en adelante obren en poder de la Corporación.

Remitiendo al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación la plantilla del personal de las Dependencias provinciales con la alteracion en ella introducida, haciendo á la vez presente á S.E. que á juicio de la Corporación no podian introducirse más economías sin desorganizar los servicios dependientes de la misma.

Encomendando al Secretario de la Diputación que á la mayor brevedad se confeccionen nuevos uniformes para los porteros y ordenanzas de las dependencias.

Remitiendo al Alcalde de Plasencia una solicitud de D. Inocencio Garcia Mora, Médico de dicha ciudad para que sometiéndola á la Junta del partido acuerden lo que crean procedente acerca delabono de 250 pesetas que reclama por cada uno de los años trascurridos desde 9 de Agosto de 1883 hasta fin de Junio de 1887, por la asistencia facultativa á los

la carta de pago que acredite haber devuelto à las arcas municipales las

presos de la cárcel de Audiencia.

neibersqu ahralm al region

consigne el oportuno crédito en el próximo presupuesto adicional.

Aprobando el repartimiento territorial general provincial para el ejercicio económico de 1889 à 1890, que la Administración de Contribuciones de la provincia remitió al efecto, el cual asciende à la suma de 3.149.253 pesetas.

Concediendo la gratificación de 250 pesetas à D. Mariano San José Herrero, Director de las cárceles del partido y Audiencia de Plasencia, en atención à lo exiguo del sueldo que disfruta.

Aprobando el acuerdo recaido en la liquidación practicada de los gastos generales del personal y material asignado en las carceles de Audiencia y partido de esta capital durante el ejercicio económico de 1888 á 1889, de cuya liquidación corresponde satisfacer al partido 1.427 pesetas con 52 céntimos, que con las 3.962'24 de los dos anteriores años hacen el total de 5.388 con 76 que fueron reclamadas del Alcalde de esta capital como Administrador de los fondos de su partido, à fin de reintegrar à las arcas provinciales de los que por la cárcel de aquel tiene adelantados.

Y por último, dada cuenta del siguiente dictámen, fué aprobado sin discusión.

"La Comisión de Gobernación, se ha hecho cargo de los expedientes que á la Diputación elevan los Alcaldes de Alcollarin, Berzocana, Conquista, Cumbre, Escurial, Garciáz, Herguijuela, Ibahernando, Madrigalejo, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Santa Ana y Villamesías, interesados en el extinguido sexmo de Trujillo, en solicitud de autorización para litigar con el Ayuntamiento de esta ciudad, á fin de que entregue á cada uno de aquellos el capital que le corresponda prévia liquidación.

Dichos expedientes se hallan instruidos con estrita sujeción á lo prescrito en la ley Municipal, acompañando á cada uno un ejemplar del dictamen emitido sobre el particular por los Letrados D. Joaquin Muñoz Chaves y D. José de la Riva Acero, que han sido los consultados por los Ayuntamientos antes relacionados, en cuyo dictamen se reconoce el perfecto derecho que asiste á cada uno de ellos para demandar á Trujillo para que les reconozca el dominio que les pertenece en los bienes que pertenecieron al antiguo sexmo, indebidamente percibidos por dicha ciudad, con más los intereses respectivos, prévia liquidación. Se han llenado pues, los requisitos que exige el art. 86 de la ley antes citada, y por ello procede que la Diputación conceda á los Ayuntamientos dichos la antorización que solicitan.

La Diputación no obstante resolverá lo más procedente.

Palacio provincial 4 de Noviembre de 1889.—Estéban Gil y Moreno.— Modesto Durán.—German Petit.— Francisco Chamorro.,

Y habiéndose anunciado por el Sr. Presidente orden del dia para la sesión de mañana los asuntos pendientes, se levantó esta á las nueve ménos cuarto de la noche.—El Secretario, Máximo Tuñon.

ob anomara ob organica in true li

TITTIVE, Out without address of the

Other tas also that says at a final and the

te transmission der at

AGENCIA EJECUTIVA.

ZONA DE ALCANTARA.

D. Félix Machacon Barrantes, por delegación de D. Fernando de Amarilla y Sande, Agente ejecutivo de la zona de Alcantara.

Hago saber: Que por decreto fecha siete del actual, dictado en el expediente que instruyo contra la Comisión de Evaluación de esta villa, por haberle declarado responsable el Sr. Delegado de Hacienda al pago del primer trimestre de la contribución territorial, he acordado proceder á la segunda subasta de los granos, caldos y semovientes embargados á los deudores que á continuación se expresan, cuya subasta tendrá lugar el dia diez y ocho del actual, en la capital de Cáceres, á las once de la mañana. en el local de las Casas Consistoriales, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de su tasación, siendo preferido el dueño en igualdad de circunstancias.

Efectos y semovientes embargados á D. Antonio Villarroel Villegas.

Quinientas fanegas de trigo á nueve pesetas una.

Ciento cincuenta arrobas de aceite, á veintidos y media pesetas una.

Mil doscientas cabezas lanares, veintiun mil pesetas.

Veinticinco reses vacunas, nueve mil pesetas.

Seis caballerias mayores, de carga, dos mil pesetas.

Cuatro caballerías menores, trescientas veinte pesetas.

Doscientos cerdos de cuatro meses, seis mil pesetas.

Semovientes embargados á D. Vicente Bernaldez.

Cuatrocientas cabezas lanares, seis mil pesetas.

Sesenta cabras, mil doscientas pesetas.

Diez y ocho reses vacunas, cuatro mil quinientas pesetas.

Un caballo de silla, quinientas pesetas.

Seis caballerías mayores, mil ochocientas pesetas.

Una caballería menor, setenta y cinco pesetas.

Semovientes embargados á D. Vietor Moreno.

Una yegua torda de once años, doscientas pesetas.

Un potro de dos años, doscientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y de los deudores en cumplimiento de

lo que previene el núm. 7.º del art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Alcántara 10 de Noviembre de 1889.—Félix Machacon Barrantes.

Alcaldias Constitucionales.

IBAHERNANDO.

storb dentas inho

Recogido de semovientes.

Por un vecino de este pueblo me ha sido entregada una jumenta pelo rucio, cerrada, de alzada regular y en medianas carnes, y un burranco al parecer hijo de la jumenta antes reseñada, de dos años, pelo rucio claro y en buenas carnes, que se recogieron en el corral de su casa hace seis dias, y como se ignora quien sea el dueno de referidos semovientes, se hace público para que el que se crea con derecho á ellos, los reclame en debida forma de esta Alcaldía.

Por el guarda particular Antonio Cortés se me ha dado cuenta de que hace un mes poco mas que se halla reunido con las reses de su amo, dehesa de Estorganos, un añojo pelo colorado y ambasorejas hendidas; y como se ignora quien sea su dueño, se hace público á fin de que el que se crea con derecho al mismo le reclame prévia justificación de esta Alcaldía.

Ibahernando 10 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Juan Fernandez. ASTONEOU ESCISI LEGES WITHOUT A

CUMBRE.

Almerica cerdos de cuatro

inesther venue venue

Hallazgo de un semoviente.

En el vecino de esta Ramon Jaraiz Alias, se halla depositada de mi orden una jumenta cuyas señas se expresan:

Una jumenta de tres á cuatro años de edad, pelo rucio, hierro de C. en el hocico, despuntada la oreja derecha por delante á remisaco.

Lo que se publica para que su dueño se presente á recojerla y satisfacer los gastos ocasionados.

Cumbre 12 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Francisco Casero.

RUANES.

Recogido de un semoviente.

En poder de un vecino de esta villa, se halla depositada de orden de mi autoridad una yegua de las señas que á continuación se expresan, la cual

Ministerio de Culto d

este término municipal en el sitio de las Lagunillas, en la mañana del dia primero del coriente mes.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño, pueda presentarse á su recogido prévia justificación y pagos de costos causados, en el término de treinta dias, á contar desde esta fecha, pasado el cual, se venderá en pública subasta según está prevenido.

Ruanes 6 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Figueroa.

Señas.

Una yegua como de tres á cuatro años, pelo castaño oscuro, alzada ménos de la talla, con un lunar blanco en la frente y un pedazo pelado en el anca derecha como de una rozadura.

Se halla herrada de los cuatro piés.

MIAJADAS.

Segundo trimestre de 1889.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el segundo trimestre de 1889, que forma el Secretario que suscribe, con arreglo al art. 109 de la ley municipal, para su publicación en el Boletin oficial de la provincia.

(Continuación.)

3.º Que se prepare lo necesario, consultando á los Facultativos, para la vacunación y revacunación de la viruela, por ser la época más oportuna.

4.º Que se paguen 7'25 pesetas del capítulo de imprevistos á D. Antonio García Bonilla, gastos que le ha ocasionado la legalización de un poder otorgado por este Ayuntamiento à favor de D. Juan Antonio Asensio, vecino de Madrid, y 6'50 pesetas del mismo capítulo á Alonso Parras Tornero, por un viaje à la capital à resolver asuntos de este Avuntamiento.

5.º Nombrar Jefe de la Guardia rural, por fallecimiento del que la desempeñaba à D. Diego Masa Valares, con el haber de 638 pesetas 75 céntimos anuales; y

6.º Acordar el pago de los empleados del Ayuntamiento, del mes de Abril próximo pasado.

Otra del 19.

Despues del despacho ordinario se acordaron en esta sesión:

1.º Confirmar lo hecho por el senor Presidente, acerca de la concesión de terreno para edificar, que se hizo à Matias Gonzalez Suero.

2.º Reformar las bases de arriendo de la pesca de la charca del Regajo, y señalar nuevo dia para su remate, mediante no cumplir el que está hecho hasta 31 de Julio más inmediato.

3.º Recomendar à la Secretaria la pronta terminación del apéndice al amillaramiento de riqueza del ejercicio entrante, para no sufrir vejámenes por este servicio.

Otra del 26.

Se acordaron en esta sesión, despues del despacho ordinario, los particulares que siguen:

1.º Remitir nuevamente los Padrones de cédulas personales reintegrados á razón de 10 céntimos por hoja, de conformidad con lo que previene la ley del Timbre, según lo entiende el Ayuntamiento.

2.º Pedir informe à los pueblos de Torremocha y Badajoz sobre los antecedentes del jitano Francisco Sanchez Montes, que solicita la avecindación en este pueblo.

3.º Pagar á D. Eduardo Valares Dávila 33 pesetas del capítulo de Imprevistos por el trabajo que se le recomendó de recoger, pesar y quemar la epidemia del pulgón que se le presentara, habiendo recogido y pagado 96 libras.

4.º Que se procure buscar una casa para establecer las oficinas de correos y telégrafos, á virtud del cumplimiento del contrato de la que hoy ocupa.

5.º Subastar los trabajos del padron de vecinos prevenido por la Real orden de 4 del corriente mes, bajo el tipo de 35 pesetas y con las condiciones que à seguida de este acuerdo resultan.

6.º Que se paguen á los empleados sus haberes del presente mes con los demás servicios y obligaciones del Presupuesto.

Otra extraordinaria del 30.

Toda esta sesión se invierte en protestar con toda firmeza sobre la reclamación intentada por el Ayuntamiento de Medellin acerca de la propiedad de la dehesa Canchales y sus censos, considerándola oficiosa, improcedente y extemporánea, prometiendo este Ayuntamiento aducir cuantos datos sean necesarios para probar lo infundada la reclamación de Medellin.

Sesión del dia 9 de Junio de 1889.

Despues del despacho ordinario se acuerdan en esta sesión los sigaientes particulares:

1.º Consultar con los Letrados D. Emilio Perez Morales y D. Joaquin Muchoz Chaves, la cuestion promovida por el Ayuntamiento de Medellin sobre la propiedad de la dehesa (anchales.

2.º Que se cumpla lo dispuesto por el Sr. Gobernador respecto à la parcela de terreno concedida á Matias Gonzalez Suero en la calle de la Laguna Blanca.

3.º Alzarse de la decisión del senor Administrador de Impuestos y Propiedades de esta provincia en cuanto á la forma en que debe hacerse el reintegro del padrón de cédulas personales.

4.º Pagar del capítulo de Imprevistos à Antonio Sanguino, D. Gervasio Masa y Masa y D. Juan Trejo Alvarez, varias cantidades que se les adeudan, todas de poca importancia, por servicios prestados al Ayuntamiento.

Otra del 23.

Quedaron acordados en esta sesión

los siguientes particulares.

1.º Que una Comisión del seno del Ayuntamiento se ocupe en hacer la clasificación que merezca cada individuo comprendido en el Padrón de vecinos últimamente confeccionado.

2.º Subastar el impuesto sobre pesas y medidas para el año de 1889-90. 3.º Verificar la misma operación

con el impuesto de degüello de reses en el matadero.

4.º Autorizaral Agentedel Ayuntamiento en la capital de provincia para enajenar al tipo de cotización un recibo que se halla en su poder, procedente de inscripciones intransferibles por valor de 820 pesetas 27 céntimos.

Otra del 30.

No hubo sesión por falta de no reunirse suficiente número de Concejales.

Miajadas 10 de Julio de 1889.-El Secretario, Diego Sanchez Almen-

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del dia 3 de Noviembre de 1889.-Diego Sanchez Almendro. - V.º B.º - El Alcalde, Agustin Pulido.

ANUNCIOS.

El dia 5 del actual desapareció de la dehesa denominada de la Huerta del Chorlo, el semoviente que á continuación se expresa, de la propiedad de Andrés Guerrero Escalante, vecino de Salorino.

Señas del semoviente.

Un mulo con pelo negro claro, labrado de fuego de los cuartos traseros, con la talla y cerrado.

LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

HABILITACIONDECLASESPASIVAS CIVILES Y MILITARES,

JULIO CONSTANZO VIDARTE Cáceres.

Esta agencia tiene el encargo de adquirir, pagándolas al mayor precio posible, las carpetas de cinco vencimientos.

Casa fundada en 1881. Oficinas, Plazuela de Santiago, núm. 6.

Cáceres.-Tip. LA MINERVA CACEREÑA